

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5112

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 de Octubre.)

Núm. 4249

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los mozos José Pizá y Bernat núm. 1364 del reemplazo de 1894, Antonio Alorda y Malondra, Damian Trias y Colom, Antonio Oliver y Canals y Bartolomé Joy y Castañer números 1, 56, 94 y 117 del reemplazo de 1897 del Ayuntamiento de Sóller respectivamente por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á cuerpo; y caso de ser habidos sean puestos á disposición del Alcalde del Ayuntamiento de Sóller que los tiene reclamados.

Palma 21 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4250

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Reparación y conservación de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 24'50.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18'50.

Id. id. acequia de la Ciudad.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'50.

Id. id. empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 19, importe pesetas 48'50.—Peones (jornales) 66, importe pesetas 97.—Carros 3, importe pesetas 12.—Arena de mar, metros cúbicos 4, importe pesetas 5'76.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 28'750 importe pesetas 20'12.—Piedra machacada, metros cúbicos 9, importe pesetas 20'70.—Machaqueo de piedra, metros cúbicos 4, importe pesetas 3'84.

En el taller de Herrería.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Peones (jornales) 3 ½ importe pesetas 7.

Limpia de sifones, meaderos, vertederos del Molinar y yerbas marítimas.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—

Peones (jornales) 63, importe pesetas 101'47.—Carros 8, importe pesetas 32.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló.—Piedra caliza machacada y machaqueo de piedra, Nicolás Lliteras.

Palma 16 de Octubre de 1899.—El Alcalde accidental, M. Enrique Lladó.

Núm. 4251

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. José Forteza, vecino de esta Ciudad, pidiendo autorización para instalar un motor de gas en calle de Fiol número 14, y cumpliendo con lo que respecto al particular previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 18 Octubre de 1899.—El Alcalde accidental, Mateo Enrique Lladó.

Núm. 4252

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el ejercicio corriente, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en las Casas Consistoriales, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Algaida 16 Octubre de 1899.—El Alcalde, Antonio Tomas.—P. A. del A y J. M.—El Secretario, Pedro Oliver.

Núm. 4253

ALCALDIA DE ANDRAITX

Habiendo faltado á la concentración ordenada para ser destinados á Cuerpos activos del Ejército y á recoger el páse que les expidió el Jefe de la Zona de Reclutamiento de esta provincia los mozos Miguel Jofre Enseñat núm. 946 del reemplazo de 1895, Sebastián Suau Ferragut núm. 105, Antonio Vicente Alemañy número 176, Juan Mir Lladó núm. 185 del reemplazo del año 1896, Pedro Juan Flexas Juan núm. 19 y Juan Juan Pujol núm. 23 del reemplazo del año 1897; de orden de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia se han instruido los oportunos expedientes en la forma que dispone el art. 109 y siguientes de la vigente Ley de Reclutamiento y por sus resultados esta Corporación municipal les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto les cito, llamo y emplazo para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la expresada Co-

misión Mixta de Reclutamiento, apercibiéndoles en caso contrario á ser tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación ó disposición de la repetida Comisión Mixta de Reclutamiento.

Andraitx 18 Octubre de 1899.—El Alcalde, Antonio Valent.

Núm. 4254

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Terminado por este Ayuntamiento el padron de prestación personal correspondiente al actual ejercicio económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bañalbufar 16 Octubre de 1899.—El Alcalde, Juan Alberti.—P. A. del A.—Andrés Janer, Secretario interino.

Núm. 4255

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio.—Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporación por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 999 pesetas; se anuncia al público, para que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de treinta días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alaró 18 Octubre de 1899.—El Alcalde, Pedro Ribas.—P. A. del A.—El Secretario interino, Lorenzo Homar.

Núm. 4256

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Nota de los gastos causados durante la semana que comprende del día 10 al 16 de Septiembre actual, para vaciar y limpiar el pozo público llamado «d'els Horts» que amenaza ruina y necesita reparación, cuyos trabajos se hacen por administración.

Materiales: á Juan Caldentey por 11 canas cuerda de esparto de 12 hilos 4'13 pesetas; por una cana y media cuerda de pita 0'40 pesetas; por 3 espuelas grandes y 1 núm. 5, 3'75 pesetas; jornaleros braseros, á Pedro Vanrell Mayol por su hijo Antonio por 6 jornales, pesetas 6; á Miguel Gelabert Alomar por 6 jornales, pesetas 12; á Pedro Juan Vila Togores por 6 jornales, pesetas 12.

Sineu 17 Septiembre de 1899.—El Alcalde, Andrés Real.

Nota de los gastos causados por el mismo concepto durante la semana que comprende desde el día 17 al 23 Septiembre inclusive.

Materiales: á Juan Caldentey por 10 espuelas grandes de 1.ª clase 12'50 pesetas; 8 canas cuerda esparto 3 pesetas; 1 y ½ canas cuerda de cáñamo 0'40 pesetas; 1 y ½ canas cuerda de pita 0'40 pesetas; jornaleros braseros: á Pedro Juan Vila Togores por 6 jornales, pesetas 12; á Sebastián Munar Craxell por 6 jornales, pesetas 12; á Pedro Rebassa Bergas por 6 jornales, pesetas 12; á Guillermo Rebassa Bergas por 6 jornales, pesetas 12; á Miguel Gelabert y Alomar por 6 jornales, pesetas 12; á Pedro Vanrell Mayol por su hijo Antonio por 6 jornales, pesetas 6.

Sineu 24 Septiembre de 1899.—El Alcalde, Andrés Real.

Nota de los gastos causados por igual concepto durante la semana que comprende desde el día 24 al 30 Septiembre inclusive.

A Juan Caldentey por 2 canas de cuerda de cáñamo 0'40 pesetas; por 3 espuelas 3'25 pesetas; jornaleros braseros á Pedro Rebassa y Bergas por 6 jornales, pesetas 12; á Guillermo Rebassa Bergas por 6 jornales, pesetas 12; á Pedro Juan Vila Togores por 6 jornales, pesetas 12; á Miguel Gelabert Alomar por 6 jornales, pesetas 12; á Sebastián Munar Craxell por 6 jornales, pesetas 12; á Pedro Vanrell Mayol por su hijo Antonio por 6 jornales, pesetas 6.

Sineu 1.º Octubre de 1899.—El Alcalde, Andrés Real.

Nota de los gastos causados por idéntico concepto durante la semana que comprende del 1.º al 7 de Octubre inclusive, y de la reparación de dicho pozo.

A Juan Caldentey por 2 canas llandera de pita 0'30 pesetas; y por 3 canas cuerda de esparto 0'75 pesetas; á Narciso Vilaires por 2 latas vacías 1'25 pesetas; á Matías Abraham por 2 latas vacías 1'50 pesetas; al maestro paredador y auxiliar; á Ramon Bennasar por 6 jornales, pesetas 13'50; á su hijo por 6 jornales, pesetas 4'50; jornaleros braseros; á Pedro Rebassa Bergas por 6 jornales, pesetas 12; á Guillermo Rebassa Bergas por 6 jornales, pesetas 12; á Miguel Gelabert Alomar por 6 jornales, pesetas 12; á Pedro Juan Vila Togores por 6 jornales, pesetas 12; á Sebastián Munar Craxell por 6 jornales, pesetas 12; á Pedro Vanrell Mayol por su hijo Antonio por 6 jornales, pesetas 6; y á Bernardo Gacias Miralles por 1 jornal, pesetas 2.

Sineu 8 Octubre de 1899.—El Alcalde, Andrés Real.

Nota de los gastos causados por la reparación del espresado pozo, durante la semana que comprende desde el día 8 al 14 del actual; al maestro paredador é hijo auxiliar.

A D. Ramon Bennasar por 2 jornales,

pesetas 4'50; á su hijo por 2 jornales, pesetas 1'50; jornaleros braseros; á Sebastián Munar Craxell por 1 jornal, pesetas 2; á Guillermo Rebassa Bergas por 1 jornal, pesetas 2; á Pedro Juan Vila Togores por 1 jornal, pesetas 2; á Bernardo Gacías Miralles por 1 jornal, pesetas 2; á Pedro Vandrill Mayol por Antonio 1 jornal, pesetas 1. Sineu 15 Octubre de 1899.—El Alcalde, Andrés Real.

Num. 4257

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos tomados por la indicada Corporación municipal, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados, que forma el Secretario de la misma, en cumplimiento de lo que preceptua el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º de Julio.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento para 1899-1901, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 2 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se efectuó la designación de comisiones para atender á los diversos ramos de la administración municipal y nombramiento de los respectivos vocales de cada una, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento al nombre de D.ª Antonia Flaquer Melis las fincas que comprende cierto expediente posesorio instruido á su favor. También se acordó la formación de ternas para nombramiento de la Junta local de primera enseñanza para el corriente bienio. Igualmente se acordó cumplir lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil en oficio de 5 de aquel mes, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento al nombre de D. Juan Sureda Lliteras la finca á que se refiere un expediente posesorio instruido ante el Juzgado municipal de esta villa á nombre del indicado interesado, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de secciones de este término municipal para el sorteo de asociados en Junta municipal; se practicó un sorteo para la designación de un vocal para la indicada Junta al objeto de cubrir una vacante que en ella resultaba, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento de esta villa, al nombre de D. Pedro Sureda Juan, una pieza de tierra que comprende un expediente posesorio instruido á nombre del aludido interesado. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal, durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasado. Se acordó la distribución de fondos del mes; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6 de Agosto.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó hacer constar que el Ayuntamiento se había enterado con satisfacción de la R. O. del Ministerio de Hacienda estableciendo una Aduana de cuarta clase en el puerto de esta villa. Se acordó aprobar las listas de vecinos que tienen derecho á ser incluidos en el sorteo para designación de vocales asociados de la Junta municipal para 1899-900, y su exposición al público á efectos de reclamación por término de ocho días; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se efectuó el sorteo para designación de vocales asociados de la Junta municipal para el ejercicio de 1899-900, en la forma

prevénida por la ley municipal; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó llamar la atención del vecindario por medio de bando, recordando la penalidad en que incurren los contratadores de las vigentes leyes en materia de farmacia, y ejercer una escrupulosa vigilancia para el describimiento de los abusos que en este ramo se cometan. También se acordó por unanimidad el plan de consumos para la recaudación del impuesto general de consumos de esta villa en el corriente ejercicio, y que el nombramiento se efectúe por medio de subasta á quien mas ventajas ofrezca; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Septiembre.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la apertura de pliegos presentados para llevar á efecto la recaudación de consumos, y se efectuó el nombramiento de dicho recaudador; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó abrir un crédito máximo de cien pesetas contra el capítulo de imprevistos del presupuesto municipal para atender á la indemnización de cinco céntimos por cada rata ó raton que se presente en las oficinas municipales, y hacer público el presente acuerdo por medio de pregon para general conocimiento, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó autorizar el padron de prestación personal de esta villa para 1899-900, formado por las oficinas de la Secretaría y que sea expuesto al público por término de ocho días, á efectos de reclamación. También se acordó coadyuvar al cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de Sanidad en sesión del día 2 y procurar su mas exacto cumplimiento, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes. También se acordó que la comisión de policía rural, pasase á inspeccionar la carretera llamada de «La Torre» y en sesiones inmediatas emitiera dictamen con referencia á ciertas quejas presentadas por un propietario colindante con aquella, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó empezar los trabajos de recomposición de calles y plazas de esta población y caminos vecinales por medio de la prestación personal. De acuerdo con el dictamen de la comisión de policía rural, se acordó no ser procedente ordenar la retirada de los materiales colocados en la carretera llamada de «La Torre» toda vez que el piso de aquella carretera ha experimentado mejora, y prevenir á los respectivos interesados que en adelante se abstengan de colocar ninguna clase de materiales en la misma, sin la oportuna autorización. Finalmente se acordó adquirir cien kilogramos de sulfato de hierro, para aplicarlo como desinfectante, según disponga la Junta municipal de Sanidad, satisfaciendo su importe del capítulo de imprevistos, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó llevar á efecto ciertas obras de reparación del cementerio de esta villa haciendo uso para los trabajos de peon y transporte de materiales, de la prestación personal, y que los demas gastos se abonen del crédito que al efecto se halla consignado en presupuesto, y se levantó la sesión.

Capdepera 15 de Octubre de 1899.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.—El Alcalde, Mateo Melis.—P. A. del A.—Pedro José Vaquer, Secretario.

Núm. 4258

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta municipal durante el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior, y el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto último.

Se nombró á D. Jaime Pou Tugores Recaudador de cédulas de este municipio por no haber aceptado el cargo el que se había nombrado.

Se declaró soldado condicional á Pedro Bordoy Monserrat número 8 del sorteo y del reemplazo actual.

Se enteró de una circular y de un informe referente á Sanidad.

Se acordó dedicar cien pesetas del capítulo de imprevistos para recompensar los que presenten ratas ó ratones y hacer pregon público para que se entere el vecindario.

Y hacer un traje á los Guardias Municipales noturnos.

Y conceder el permiso á D. Antonio Artigues Cabanellas para arreglar la acequia que atraviesa su propiedad satisfaciendo de los fondos municipales la mitad de los gastos.

El Concejal D. Jaime Obrador se adiere á lo manifestado en la sesión anterior por los Sres. Binimelis, Oliver y Más.

Se acordó la distribución de fondos correspondientes al mes actual.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó pase á informe de la Junta pericial una instancia de D. Gabriel Artigues Pbro. sobre baja de pecuaria.

Y abrir una información para averiguar si Jaime Roselló Vicens y Lorenzo Nicolau Soler pueden incluirse en el gremio de toneleros.

Y continuar en la lista de pobres á Margarita Monserrat Garí y Micaela Vicens Vicens.

Y abrir una ventana para ventilación en el depósito de carnes de este municipio.

También se acordó que para continuar el expediente para la construcción del cementerio de «Cas Concos» se presenten un proyecto y un presupuesto de obras.

Se concedió un mes de licencia al Alcalde para poder ausentarse.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió lectura á dos oficios del Administrador de Hacienda en que se ordena la baja del gremial que se impuso á don Julio Fermín Quiñones y á la Sucursal Crédito Balear en el reparto del ejercicio 1898 á 99. Y se acordó por seis votos contra dos respecto del primero y por unanimidad respecto del segundo alzarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en contra del acuerdo de la Administración.

Enterado de la circular sobre sanidad publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 3040 se acordó consultar á los Médicos de esta localidad para que informen lo que proceda.

La Corporación manifestó su conformidad respecto al parecer de esta Junta local de Instrucción pública referente á que permanezca cerrada la Escuela superior de niños de esta localidad hasta esté provista de Maestro.

Se acordó que la Comisión de obras inspeccione la casa de la Administración de correos de esta ciudad para que informe sobre las reparaciones que necesite.

El Concejal Sr. Bennaser reclama baja de la riqueza que el gremio de toneleros impuso á su hijo Sebastian Bennaser y se acordó abrir una información.

Sesión extraordinaria del día 18 de la Junta municipal y gremial.—Se resolvieron en este día y en los tres días siguientes las reclamaciones presentadas contra el reparto de consumos del actual ejercicio económico.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó que las sesiones ordinarias

que celebre el Ayuntamiento tengan lugar los mismos días á las ocho de la noche.

Y poner á cargo del Concejal D. Juan Mas el servicio de Guardia rural desde 1.º de Octubre próximo.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió lectura de una instancia de Martín Xamena Nicolau solicitando se le expida certificado de un informe del Ayuntamiento y se acordó no haber lugar.

Se dió también lectura al plan sanitario para prevenirse de la invasión de la peste bubónica siendo aprobado para unanimidad en todas sus partes.

Se acordó que Juan Vidal Garcías continúe prestando sus servicios en los caminos vecinales de «Cas Concos» y Francisco Manresa Grimalt en los de la «Horta.»

Y hacer las reparaciones necesarias en la casa Administración de correos y telégrafos de ésta.

Y abrir la recaudación de consumos y gremios correspondiente al actual ejercicio primer trimestre.

De todo lo cual certifico:

Felanitx 1.º de Octubre de 1899.—El Alcalde primer Teniente, Jaime Barceló.—P. A. del A.—Juan Bou, Secretario interino.

Núm. 4259

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia del día de ayer recaída á solicitud de Vicente Barceló y Sancho y Bárbara Casanovas y Barceló en los autos juicio de testamentaria de Bartolomé Barceló y Sancho, se saca de nuevo á pública subasta por término de veinte días y sin sugestión á tipo, la mitad indivisa de la finca que se describe á continuación, perteneciente á la herencia de dicho Bartolomé Barceló y Sancho.

Una finca situada en el término de esta capital y punto llamado «Huerto d'es Cá» antes «Son Salom» junto al camino de Manacor, cuya finca es de extensión de setenta y dos destres ó sean doce áreas, y linda por Este con casa y corral de Miguel Más, por Oeste con corral de Pedro Balle, con otro de D. Juan Simonet y con otro de Margarita Campins, mediante acequia, por Norte con acequia llamada Camí y por Sur con calle abierta para el tránsito de adquirentes; cuya mitad indivisa perteneciente á dicha herencia ha sido justipreciada en seiscientos cincuenta pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Serán de cargo del adquirente, todos los gastos de subasta y remate y demás que ocasione el traspaso incluso los de la escritura matriz.

4.ª Del precio de la finca no se rebajará el capital de censo alguno á que acaso esté afecto el inmueble de referencia.

En su consecuencia, los que quieran tomar parte en dicha subasta, acudan en los estrados de este Juzgado el día quince de Noviembre próximo venidero á las once de la mañana, sitio y fecha señalados para

el remate de dicha parte indivisa de la descrita finca, que será adjudicada al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción a las condiciones anteriormente expresadas.

Dado en Palma á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 4260

D. Juan Garcia Taheño, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Ibiza.

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en auto de fecha catorce de Septiembre último dictado en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Zoylo Bonet y Bonet en representación de D. Bartolomé Respeto y Sala casado, marineró, mayor de edad y vecino de esta Ciudad contra Maria Colomar y Mari casada con Juan Tur y Palerm, sin domicilio conocido, en reclamación de trescientas pesetas é intereses al nueve por ciento anual y costas que esta última adeuda al D. Bartolomé Respeto y Sala, según escritura pública otorgada en veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante el Notario de esta Ciudad D. Luis Riera y Arabí; se cita de remate á la nombrada Maria Colomar y Mari asietida de su marido Juan Tur y Palerm para que dentro de nueve días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se ponga en los espresados autos y se oponga, si le conviniera, á la ejecución despachada, la cual se llevó á efecto en cinco del actual embargándose la cantidad de trescientas cincuenta pesetas obrante en poder del Actuario que refrenda.

Ibiza seis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan G. Taheño.—Por su mandado, Vicente Juan.

Núm. 4261

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Mahón.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy dada á instancia del procurador D. José Juan Perez Bocco en representación de D. Guillermo Pons Alzina en los autos juicio ejecutivo que sigue contra D. Miguel Mercadal y Oléo, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se dirá, embargada y justipreciada en los referidos autos, quedando señalado para su remate el día diez y siete de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en el local que ocupa la audiencia de este Juzgado.

Un predio denominado «Addaya» situado en el término de la villa de Mercadal, con la cotación del mismo que le es aneja, cuyo predio es de cabida de setenta y cinco cuarteras tierra labrantía y veinte y siete cuarteras monte bajo, medida del país, lindante al Este con el camino y playas de Addaya, con el predio «Fontanillas» y con el «Hort d'es Lleó» pertenecientes á D. Bartolomé Mercadal Escudero ahora á su hijo D. Bartolomé Mercadal y Oléo, al Sur con el predio «Son Tema» de D.^a Josefa de Olivar y Vidal; al Oeste con el predio «Binifamini» de D. Teodoro Lá-dico y Font y con el predio «Covas Novas» de D. Juan Miquel Saura y al Norte con dichos predios «Fontanillas y Hort d'es Lleó»; justipreciado en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta.

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, se devolverán dichas consignaciones á sus

respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, las que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito que previene la condición primera.

4.^a Los títulos de propiedad de la descrita finca consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Mahón á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Buisen.—Ante mí, Juan Trémol, Escribano.

Núm. 4262

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el juicio declarativo de mayor cuantía interpuesto á nombre de D. Luis Forteza y Forteza de este vecindario contra Antonio Llavina y Ferrá, su esposa Magdalena Salvá y Crespi, D. Juan Antonio, D. Antonio Maria, D. José Ignacio y don Ignacio hijos de D.^a Juana Boxadors y Cotoner, la persona ó personas que tengan la representación de la manda pia dispuesta por D. Ramon Despuig á D. Pedro Mariano Orlandis, á la persona ó personas que se consideren con derecho á las instituciones dispuestas por los hermanos D. Antonio y D. Miguel Amer y Cortey, D. Fausto Gual de Torrella y Onofre Cafiellas y Ramis, sus herederos, sucesores y causa-habientes de cada uno de ellos caso de haber fallecido, todos de iguando paradero; sobre cancelación de diferentes gravámenes á que se halla afecto el predio «Son Puig» de este término, parte del cual se llamaba antes «Cas Correu», otra «Son Santa Cilia» y otra «Son Orlandis» y una finca rustica con casa rustica y urbana con un huerto y otras dependencias del término de Marratxí procedente del predio «Cas Enegistes», y á instancia de la representación del desmandante se ha acordado lo siguiente:—«Providencia.—Palma cinco de Octubre de 1899.—No habiéndose personado en los autos los demandados dentro el término del emplazamiento, se tiene por acusada la rebeldia á los mismos, y hagaseles un segundo llamamiento por término de cinco días en la misma forma que el anterior. Lo mandó y firmó S. S. y doy fé.—Perez Porto.—Ante mí.—Juan Bestard.»

En su virtud expido la presente con prevención á los demandados que si dentro del plazo señalado en la transcrita providencia no se personan en los autos, se les declarará en rebeldia siguiendo el curso de los mismos.

Palma trece de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 4263

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita á D. Guillermo Rotger Simonet, mayor de edad, vecino que fué de Alaró y cuyo actual paradero se ignora, y los herederos ó sucesores del mismo, caso de haber fallecido, para que comparezcan el día veintiseis del actual á las nueve de su mañana, en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Juan Pascual y Salom, ma-

yor de edad y de este vecindario, sobre pago de cantidad de ciento treinta y tres pesetas y treinta y tres céntimos, importe de un año de intereses al cinco por ciento anual vencidos en diez y nueve Octubre de mil ochocientos noventa y seis, del capital de dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos, que le está adeudando y consta en escritura pública autorizada por el Notario D. Jorge Rubí, día diez y nueve Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco; en la inteligencia que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo ha acordado el Sr. Juez municipal de esta villa en providencia de hoy.

Alaró diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario suplente, Lorenzo Rosselló.

Núm. 4264

D. Guillermo Barceló y Más, Jues municipal de la villa de San Juan partido judicial de Manacor provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y por parte de Francisco Roig y Niell se promovió información posesoria para la inscripción á su favor, en el Registro de la Propiedad de este partido, de una finca rustica situada en este término y punto llamado «La Bastida», de estensión de diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, poco más ó menos, linda al Norte con tierras de Gabriel Fiol, al Sur con las de Miguel Garcías, al Este con las de Pedro Garcías y al Oeste con las de Magdalena Mayol mediante camino sendero. En auto de veinte y cuatro de Mayo último se aprobó dicha información mandando su inscripción en el espresado Registro de la propiedad, la cual suspendió el Sr. Registrador por resultar la finca inscrita á favor de Juana María Auba y Esteva, y devuelto el expediente, en providencia de ayer quedó dispuesto la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que dentro de nueve días, desde su inserción, los herederos ó sucesores de dicha Juana María Auba, ó quien se crea con derecho, comparezca ante este Juzgado á dicho expediente si tiene algo que oponerse á la inscripción solicitada, pues de lo contrario se ratificará el citado auto. Lo que se publica para conocimiento de todos los interesados.

Dado en San Juan á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Guillermo Barceló.—Rafael Bauzá, Secretario.

Núm. 4265

D. Juan Trémol y Janer, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

Doy fé y testimonio: que en los autos juicio ejecutivo que insta D. Antonio J. Tudurí y Monjo contra D. Antonio Vaca y Albertos, se ha dictado la sentencia y parte dispositiva que es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Mahón á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve. El Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovidos por D. Antonio J. Tudurí y Monjo, del comercio, vecino de esta ciudad, dirigido por el letrado D. Pedro Ballester y representado por el procurador D. Guillermo Gofalons, contra D. Antonio Vaca y Albertos, Teniente Coronel de infantería, vecino de Barcelona, que se halla declarado en rebeldia, sobre pago de cantidad.—Resultando etc.—Considerando etc.—Vistos etc.—Fallo:—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Antonio Vaca y Albertos y con su producto entero y cumplido pago al actor D. Antonio J. Tudurí y Monjo de la expresada suma de mil doscientas cin-

cuenta y tres pesetas, intereses legales desde el diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete y que vencieren y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes, costas en cuya totalidad debo condenar y condeno expresamente al ejecutado. Notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la mencionada Ley, insertándose solamente el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia de remate la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Buisen.—«Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, por el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta Juez de primera instancia de este partido estando celebrando audiencia pública de que doy fé.—Mahón cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Trémol, Escribano.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según lo mando, libro el presente testimonio en Mahón á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Por ausencia legal de mi compañero Sr. Trémol.—Jaime Allés, Escribano.

Núm. 4266

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoria de Utensilios de esta plaza

Hace saber: que debiendo procederse á la venta de 125 quintales métricos de paja inutil existentes en esta factoria procedente del yaciado de gergones y cabezales, se convoca por el presente anuncio á una subasta oral que se celebrará el día 30 del mes actual á las 11 de su mañana en esta Comisaria de Guerra sita en la calle del Socorro de esta Ciudad; en la inteligencia de que el autor de la proposición aceptada satisfará en el acto su importe en metálico y habrá de retirar de los almacenes de dicha factoria el espresado artículo á los 10 días de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 18 de Octubre de 1899.—Tomás Ruiz Perez.

Núm. 4267

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.^a Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 16 de Octubre de 1899 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 3 de Noviembre de 1899 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdor-fila núm. 9 siendo postura admisible la que cubra el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regia 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores, de los hipotecarios y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 16 de Octubre de 1899.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes bienes embargados y cargas preferentes conocidas,	Valora- ciones. =
	Pesetas.

D. Antonio M.^a Martorell Calafell. Por una casa en la Zona tercer cuartel 10 núm. 73 punto denominado La Vileta, término de esta Ciudad.

La mencionada finca, linda al Norte con casa de Pedro Juan Oliver, por Este con otra de Catalina Reix, por Sur con tierras de Lorenzo Ordinas y de Paula Roma-

guera y Oeste con tierra de Miguel Humbert.

Dicha finca aparece gravada con una hipoteca á favor de D. José María y Tomás por 500 pesetas al interés del 6 por 100; con otra en unión de otra finca á favor de D.^a María Matilde Terrasa y Marraque por 500 pesetas al interés del 6 por 100 anual.

Y siendo dichas hipotecas de carácter preferente al débito del Estado serán de cargo del comprador los gravámenes indicados toda vez que los mismos exceden al justiprecio de la finca que queda tasada en 725 pesetas, admitiéndose posturas por el débito, principal, recargos y costas que ascienden á.

1898

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por D. Baltasar Martín Gómez contra el acuerdo de la Diputación provincial de Teruel, que se declaró incompetente para resolver si procedía devolver al recurrente la fianza que constituyó para ejercer el cargo de Depositario de los fondos provinciales, dicha Sección lo ha emitido en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Baltasar Martín Gómez contra el acuerdo de la Diputación provincial de Teruel, que se declaró incompetente para resolver si procedía devolver al recurrente la fianza que constituyó para ejercer el cargo de Depositario de los fondos provinciales.

Resulta que, habiendo solicitado Don Baltasar Martín Gómez que se le devolviera la fianza de 20.000 pesetas que constituyó para responder de la gestión de su cargo, como Depositario de fondos provinciales, de que tomó posesión en 1.º de Mayo de 1897, y en que cesó el 18 de Julio de 1898, por haberse anulado su nombramiento por Real orden fecha 2 del expresado mes, la Diputación provincial, en sesión del día 8 de Noviembre último, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda acordó que carecía de facultades para resolver, porque si bien el solicitante desempeñó fielmente su cargo y el resultado del arqueo practicado al cesar fué conforme con los libros de Contaduría y Depositaria, podía acudir al Tribunal de Cuentas del Reino, puesto que, con arreglo á la ley y reglamento de dicho Tribunal, para considerar libre de responsabilidad al empleado que solicita cancelar la fianza, han de estar aprobadas todas las cuentas en que intervino.

Notificado el acuerdo al interesado, apeló alegando que su fianza sólo respondía de los fondos que manejaba, y habiendo verificado los pagos en forma legal, sin que la Diputación encontrase la más leve falta, debía acordar la devolución de la fianza, ya que tiene dicha Corporación competencia para determinar la cuantía de la fianza, y para aumentarla y disminuirla.

Remitidas las actuaciones al Ministerio en 2 de Julio último, la Dirección general de Administración, en su nota fecha 26 del citado mes, informó que la Diputación provincial de Teruel pudo resolver bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente señala al referido Tribunal.

Vistos los artículos 79, 86, 87 y demás aplicables de la ley Provincial y 42 del reglamento de este Consejo.

Considerando que teniendo competencia las Diputaciones provinciales para determinar las fianzas de los Depositarios de fondos provinciales y aprobar su gestión, sin perjuicio de que el Tribunal de Cuentas examine las cuentas de las Diputaciones, y no habiendo incurrido el apelante en alguna responsabilidad, la Diputación de Teruel tiene competencia para resolver acerca de la devolución de la fianza de que se trata, y debió acordar que se devolviera al interesado; y.

Considerando que el plazo de los sesenta días para resolver el recurso de alzada ha quedado en suspenso durante el período de vacaciones de este Consejo, en que el Gobierno no ha podido ser consultado;

Opina la Sección que procede estimar el recurso, revocar el acuerdo apelado y ordenar á dicha Diputación provincial que devuelva la relacionada fianza al apelante, si, como aparece, éste no ha incurrido en responsabilidad.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 Octubre de 1899.

P. C., F. APARICO

Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

(Gaceta 13 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Obligando el Ministro que suscribe á llevar á la práctica el Real decreto de Escuelas Normales en menos de la mitad del tiempo que á labor tan completa concedió su autor, no ha sido posible todavía resolver los voluminosos expedientes de concursos, ni hacer, por tanto, los nombramientos que de ellos se han de originar.

Los meses de vacaciones escolares han impedido también la celebración de las oposiciones anunciadas para proveer buen número de plazas de Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, y estas circunstancias han venido á ser causa de que bastantes establecimientos de dicha clase no cuenten en la actualidad con el personal docente que el nuevo plan de estudios requiere, siendo la escasez tan notable en algunos puntos, que dos Escuelas Normales de Maestras carecen hoy de todas las Profesoras de plantilla.

Prohibido, además, el nombramiento de Profesores interinos por los Reales decretos de 10 de Diciembre de 1897 y 23 de Septiembre de 1898, procede, para remediar las faltas indicadas, nombrar inmediatamente Profesoras y Profesores provisionales; pero siendo dilatatorios los procedimientos que al efecto establece el art. 8.º del primero de dichos Reales decretos, es de conveniencia notoria modificarle en el sentido que el Ministro que suscribe, fundado en las razones expuestas, tiene la honra de proponer á V. M. en el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Septiembre de 1899.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Marqués de Pidal.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento y al Director general de

Instrucción pública para acordar el nombramiento de Profesores numerarios, especiales y supernumerarios provisionales, con destino á las plazas vacantes en las Escuelas Normales de Maestras y Maestros, y con el sueldo correspondiente al cargo en propiedad.

Art. 2.º Estos Profesores cesarán en sus cargos cuando tomen posesión de ellos los profesores propietarios, cuando lo acuerde la Autoridad que los nombró, y en todo caso el 30 de Junio próximo.

Art. 3.º Queda derogado el artículo 8.º del Real decreto de 10 de Diciembre de 1897 y cuantas disposiciones se opongan al presente.

Dado en San Sebastian á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Luis Pidal y Mon.

(Gaceta 9 de Octubre)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La economía en los gastos públicos que las circunstancias por que la Nación atraviesa demandan con imperio, y que obliga en todos los ramos de la Administración á reducir las plantillas del personal hasta el último límite, ha sido causa de que en el Arsenal del Ferrol quede sin ocupación considerable número de obreros.

Y con el fin de atenuar en lo posible las consecuencias de tan dolorosa como indispensable resolución.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. verá con sumo agrado que por esa Dirección general se arbitren medios, en la medida que las conveniencias del servicio y los recursos disponibles consientan, para que los citados obreros hallen colocación en las obras públicas del Estado próximas á la referida población.

Y al efecto, aparte otras resoluciones que seguramente sugerirán á V. E. su reconocida inteligencia y acreditado celo, convendrá:

1.º Que se activen los expedientes de expropiación de los terrenos que han de ocuparse con las obras del ferrocarril de Betanzos á Ferrol, á fin de que el contratista de dicha línea pueda desarrollar los trabajos de construcción de la misma.

2.º Que se resuelva á la mayor brevedad posible respecto á la instancia del Ayuntamiento del Ferrol referente á la limpieza y dragado del puerto de igual nombre.

3.º Que se ultimen los trámites relativos á la construcción del trozo 4.º de la carretera del Ferrol á Cedeira y su prolongación al Campo del Hospital.

4.º Que se invite al contratista de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la misma carretera á que procure colocación en sus obras al mayor número posible de obreros; y 5.º Que se ordene al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de la Coruña falicite trabajo á los operarios que se presenten, si es posible y conveniente para el servicio, en la conservación de las carreteras de Puente de Rábade al Ferrol por Villalba y Jubia y de Betanzos á Jubia por Puenteleume.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 16 de Octubre.)

Dirección general de Instrucción pública.

En la provisión de la plaza de Profesora de Música y Canto de la Escuela Normal Central de Maestras, habiendo formado la Junta de Profesoras una terna con aspirantes que no acreditan

estudios de Canto, y teniendo presente que para el desempeño del cargo son indispensables dichos estudios, á fin de que se cumpla debidamente el último párrafo del artículo 23 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898; esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le concede el art. 88 del referido decreto, ha acordado que la plaza de Profesora especial de Música y Canto de la Escuela Normal Central de Maestras se provea por oposición, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Para tomar parte en esta oposición bastará ser española y contar veintidós años de edad el día último de la convocatoria.

2.ª Las instancias deberán presentarse en la Dirección general de Instrucción pública, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este acuerdo en la *Gaceta de Madrid*.

3.ª Las instancias deberán presentarse acompañadas de las hojas de servicios de las interesadas, si éstas desempeñan algún cargo público, ó de la certificación de buena conducta, en caso contrario, con la relación justificada de sus méritos y servicios.

4.ª Las aspirantes á esta oposición presentarán una Memoria breve sobre la enseñanza de la Música y del Canto en las Escuelas primarias de niñas y en las Normales de Maestras, y un programa de la asignatura con aplicación á la enseñanza de la misma en las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

5.ª Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, ante un Tribunal que designará esta Dirección general, pasado el plazo de convocatoria.

6.ª Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Primero. Repentizar una lección de Solfeo manuscrita y escrita en tres claves.

Segundo. Escribir de repente un solfeo en el tono, compás y clave que indicará el Tribunal, y después de escrito acompañarle.

Tercero. Ejecutar al piano una de las diez composiciones de diversos géneros y autores, que la opositora llevará estudiadas y presentará al Tribunal, y otra breve escrita *ad hoc* para este ejercicio por los individuos del Tribunal.

Cuarto. Escribir de repente la armonía de un bajo numerado.

Quinto. Acompañar de repente un bajo numerado y una pieza de Canto.

Sexto. Escribir y acompañar dos ejercicios de vocalización, transportándolos gradualmente, en el compás y figuras de valores que determinará el Tribunal.

Séptimo. Acompañar dos cantos escolares, uno á solo y otro á dos voces.

Octavo. Dar una lección práctica de Solfeo y otra de Canto á dos partes, ensayando y disponiendo la ejecución del ejercicio que presentará el Tribunal.

Noveno. Defender el programa y razonar la Memoria de cada opositora con objeciones de otras dos, ó en su defecto, de los Jueces del Tribunal.

7.ª Para la práctica de estos ejercicios, y singularmente para la formación de las trincas, se sujetarán el Tribunal y las opositoras, en cuanto sea posible á las prescripciones del reglamento de oposiciones á cátedras de 27 de Julio de 1894, y en cuanto no estuviese previsto en dicho reglamento y en esta orden, el Tribunal acordará lo que proceda.

8.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal, en votación, formará la lista de mérito relativo de las opositoras, y la elevará á esta Dirección general para acordar el nombramiento.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Madrid 29 de Septiembre de 1899.—
El Director general, Eduardo de Hinojosa.

(Gaceta 14 de Octubre.)